



DECRETO N° 24/2020

Hasenkamp, 05 de mayo de 2020.-

VISTO:

LOS Decretos de necesidad y Urgencia n° 297/2020, 355/2020 y 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 624/2020 GOB DEL PODER Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del DNU 297/2020, prorrogado por los DNU N° 325/2020 y DNU 355/2020;

Que el DNU 408/2020 dispone en su artículo 3° que los Gobernadores de Provincias podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se de cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a los requisitos exigidos por los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios;

Que el Gobierno Provincial, mediante Decreto N° 624/2020, de fecha 04 de mayo de 2020, autorizó el desarrollo en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el art.3° del DNU N° 408/2020, con sujeción a las recomendaciones del COES y modalidades que establezcan los gobiernos municipales en cada localidad, cumpliendo estrictos protocolos sanitarios;

Que se han presentado ante este Municipio, protocolos sanitarios de sectores que interesan se les otorgue la correspondiente autorización, los cuales describen el funcionamiento de los locales comerciales, empresas de servicios y peluquerías;

Que a los efectos de lograr un mejor control del cumplimiento del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, modificatorios y ampliatorios, deviene igualmente necesario establecer durante todo el periodo de vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", un horario especial de atención de los comercios y actividades exepcionadas;

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento, quedando este D.E.M. en condiciones de revocar la decisión si se asume una actitud negligente con el compromiso asumido;



Municipalidad de Hasenkamp



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

Que por lo expuesto, es decisión del departamento Ejecutivo municipal, autorizar a las actividades descriptas, con los reparos y cuidados que se detallan en la parte resolutive;

Que la Ley 10.027-Organica de Municipio- establece dentro de las competencias de los municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art. 11 c.3 Ley 10.027)

Que por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art.108 inc. "o")

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

DECRETA

Art.1º) Disponese que a partir del día 06 de Mayo de 2020 y durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, los comercios, que conforme las normativas vigentes, se encontraren habilitados para funcionar. Solo podrán desarrollar su actividad dentro de la franja horaria comprendida entre las 8.00 y las 20.00 hs debiendo ajustar su funcionamiento a las pautas sanitarias establecidas por el protocolo que se incorpora y aprueba como Anexo i del presente.-

Art. 2º) exceptuase del régimen horario establecido en el artículo 1º del presenten, a las farmacias y estaciones de servicios (en lo que se refiere al expendio de combustible y venta de insumos para el automotor), los cuales no tendrán limites de horarios. En todo caso deberán ajustar su funcionamiento a las pautas establecidas en el protocolo que se incorpora y aprueba como Anexo I del presente.-

Art. 3º) Autorizase a los restaurantes, rotiserías, pizzerías, heladerías, cantinas, resto bares, bares con elaboración de comidas, locales de comidas preparadas, locales de comidas rápidas similares y/o afines, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio y modificatorios, a brindar el servicio de elaboración de envío a domicilio o para retirar (delivery o take away), vía telefónica o web, dentro de los siguientes horarios: de 10.00 a 23.00 hs.



Municipalidad de Hasenkamp



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

domicilio o para retirar (delivery o take away), vía telefónica o web, dentro de los siguientes horarios: de 10.00 a 23.00 hs.

Art.4º) Autorizase en el ámbito del municipio de Hasenkamp, al comercio mayorista y minorista, de servicios y oficios en general al desarrollo de su actividad, de acuerdo a las pautas sanitarias establecidas en el protocolo que se incorpora como Anexo I del presente, pudiendo permanecer abiertos con atención a público o en el establecimiento, dentro de la franja horaria establecida en el artículo 1º del presente.-

Art. 5º) autorizase a las peluquerías, centros de estética, y manicuras, a desarrollar su actividad en todo un acuerdo al protocolo que se incorpora y aprueba como Anexo I del presente, de lunes a sábado, dentro de la franja horaria establecida en el artículo 1º del presente.-

Art. 6º) Autorizase a las Agencias de lotería y Quiniela al desarrollo de su actividad dentro del marco de las disposiciones específicas establecidas por el Organismo que los regula, pudiendo permanecer abiertos con atención al público, dentro de la franja horaria prevista en el artículo 1º del presente, de acuerdo a las pautas sanitarias establecidas que se incorpora como Anexo I del presente, quedando asimismo a la colocación de un vidrio, policarbonato, nylon o similar a fin de evitar el contacto con el cliente.-

Art.7º) Autorizase la actividad del Servicio Domestico en los casos en que sus empleadores no se encontraren exceptuados del deber de asistencia a sus puestos de trabajo y en tanto en la vivienda donde prestaren servicios no habiten personas comprendidas dentro de los grupos de riesgo o en cumplimiento de cuarentena obligatoria por ser caso sospechoso o por viaje a reciente a zona de riesgo, quienes se deberán regir por los protocolos vigentes y las recomendaciones del Ministerio de Salud y el COES de la provincia de Entre Ríos.-

Art.8º) Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

Secretaria de Gob. y Hacienda

Olga B. Graciani

Hernán Exequiel Kissler

Presidente Municipal



ANEXO I

Protocolo para comercios minoristas y mayoristas, locales de servicios y oficinas.

HORARIOS Y TURNOS DE TRABAJO: 8:00 a 20:00 hs, atención al público.

Se permite la permanencia dentro del local comercial de un cliente cada 20 m² de forma simultánea, y para locales mayores a 200 m² se establece un máximo de 10 clientes en forma simultánea.

Se mantendrá la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas que se dirijan al establecimiento, tanto dentro como fuera del local comercial.

Se deberá proveer en la zona de ingreso al local, solución de alcohol al 70%, alcohol en gel u otra solución sanitizante. El cliente deberá rociar sus manos al ingreso y a la salida del mismo.

Se sugiere administrar el personal en distintos turnos, para evitar establecer en algún momento la cuarentena para la totalidad de los trabajadores y dueños en caso de existir un caso "sospechoso" para COVID-19.

Se deberá rociar con sustancia desinfectante superficies y utensilios de mayor contacto ej. Mostrador, escritorios, mesas de trabajo, barandas, caja registradora, picaportes, teclados, posnet, elementos de escritorio, etc. cada 2 horas como mínimo.

Recordamos la vigencia del Protocolo para descarga de mercaderías, del Comité de Emergencia local.

Se hace obligatorio el uso del tapa bocas que cubra nariz, boca y mentón, para empleados y clientes dentro y fuera del local comercial.

Se mantiene la restricción de un integrante por familia, para realizar las compras necesarias.

Es responsabilidad de los Dueños y/o responsables: Cumplir y hacer cumplir el presente instructivo. – Comunicar y capacitar sobre la aplicación de este protocolo a todo su personal a cargo.

Para el desplazamiento a los lugares de trabajo:

Utilizar medios de movilidad que garanticen distancia. Evitar en la medida de lo posible compartir vehículos.



Municipalidad
de **Hasenkamp**



Tel. - Fax: (0343) 493-0069 / 0096 / 0358

Sarmiento 315 3134 - Hasenkamp (E. Ríos)

Respetar siempre la distancia de seguridad inclusive al aire libre.

Utilizar tapabocas.

Para las peluquerías, centro de estéticas y manicuras, se hace obligatorio la atención por turnos y de un cliente por turno.

Secretaria de Gob. y Hacienda

Olga B. Graciani

Hernán Exequiel Kissler

Presidente Municipal